

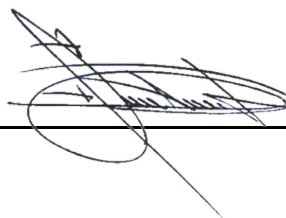
ACTA DE INICIO

Contrato No.: 325-2025 CPS-P (133080).
Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES.
Objeto del contrato: **"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y ORIENTACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO 2880 "SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN TUNJUELITO".**

Nombre del Contratista: MARIA FERNANDA VELÁSQUEZ GUERRERO.
C.C. No. **1'070.730.667**
Fecha de Inicio: Martes, 13 de mayo de 2025
Plazo de Ejecución: 06 Meses
Fecha prevista de terminación: Miércoles, 12 de noviembre de 2025
Valor del Contrato: **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 32'700.000) M/CTE**

En Bogotá D.C, al décimo tercer (13) día de mayo de 2025, se reunieron en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, **JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA**, Alcalde Local de Tunjuelito (E), por una parte, por otra parte **YINA PAOLA GUTIÉRREZ CASTELLANOS** Profesional contratista del FDLT en calidad de apoyo a la supervisión, y por otra **MARIA FERNANDA VELÁSQUEZ GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1'070.730.667, en su condición de contratista, con el objeto de suscribir la presente acta de inicio.

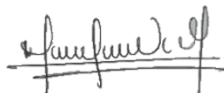
JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA
Alcalde Local de Tunjuelito (E), Supervisor.



YINA PAOLA GUTIÉRREZ CASTELLANOS
Profesional contratista del FDLT, Apoyo a la Supervisión.



MARIA FERNANDA VELÁSQUEZ GUERRERO
Contratista.



Proyectó: Angie Rafaela Melo Campos - Abogada de Apoyo del área de contratación del FDLT
Revisó: Yeimy Lorena Roza Jaimes - Abogada Especializada Contratista del FDLT



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

Fecha de Solicitud: 31/08/25		Área de Origen: Gestión del Desarrollo, Administrativa y Finanzas.
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 325-2025 CPS-P (131921)	Fecha de Suscripción: 08/05/25	Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales
Plazo Inicial: (6) Meses	Fecha de Inicio: 13/05/25	Fecha de Terminación Inicial: 12/11/25
Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y ORIENTACIÓN A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO 2880 "SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN TUNJUELITO."		
Contratista: MARIA FERNANDA VELÁSQUEZ GUERRERO		
Interventor/Supervisor: CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN		Valor Inicial: \$ 32'700.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-CD 325-2025 CPS-P (133080)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 08/05/25	Link del proceso en el SECOP I o II: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8108392
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 1
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$ 10.900.000	Tiempo: dos (2) meses	Adición y Prórroga del Contrato.
	Fecha Terminación Final: 12/01/26	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. _____		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: No Aplica	No Aplica
	Fecha Terminación Final: No Aplica	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$ 32.700.000
Valor Ejecutado:	\$ 19.620.000
Valor Pagado:	\$ 14.170.000
Valor a Adicionar:	\$ 10.900.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 43.600.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, es necesario realizar la adición y prórroga del contrato 325-2025, toda vez que se requiere dar continuidad a las actividades que se desempeña en el desarrollo de acciones de seguimiento, acompañamiento psicosocial y orientación a la resolución de conflictos en la comunidad escolar en el marco del proyecto 2880 seguridad y convivencia en Tunjuelito. A través de este CPS se apoyará en la formulación del proyecto seguridad y convivencia en Tunjuelito en lo relacionado con el programa de abordaje de conflictividades escolares para la convivencia con enfoque restaurativo.

Adicionalmente en desarrollar y realizar seguimiento a procesos de articulación con los programas desarrollados por secretaría Distrital Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia y Dirección Local de Educación entorno a la resolución pacífica de conflictos en la comunidad escolar, realizando sesiones individuales y familiares de asesoría y orientación psicosocial a casos de conflicto escolar priorizados por la IE, mediante la coordinación de actividades grupales y familiares de gestión de emociones, resolución pacífica de conflictos, fortalecimiento de liderazgos y prevención de los diferentes tipos de violencia, así mismo realizar la parametrizar el registro estadístico de los resultados parciales y finales de la ejecución del proyecto, con el fin de suministrar la información necesaria para la presentación de informes de gestión y de evaluación del avance en el cumplimiento de las metas de Plan de Desarrollo, apoyar en las campañas y acciones que promuevan la prevención del conflicto y la mediación de los entornos escolares en la IED; Acompañando a la instancias de participación “Mesa comunitaria de salud mental” en la concierne al fortalecimiento y visibilización de la salud mental en la localidad, así como a los programas desarrollados por el FDLT.

Justificación Jurídica

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: “... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo,

interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...” – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

Que el inciso 2° del párrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...) expresado este en SMMLV.

Por lo anterior, se requiere la adición y prórroga No. 1, por el término de 2 meses y por valor de \$ 10.900.000 M/CTE.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 325-2025



Supervisor(a)

CLAUDIA VERONICA COLLANTE DUSSAN
ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO



Apoyo a la Supervisión

YINA PAOLA GUTIERREZ CASTELLANOS
CPS 201 - 2025

Proyectó: Yina Paola Gutiérrez Castellanos – CPS 201-2025

Revisó: Pilar Salas Correa- Profesional especializada-CPS-372-2025